



Ordenanza No. 39

(Diciembre 28/98)

"Por medio de la cual se adiciona la Ordenanza 25E del 2 de octubre de 1997 y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza 25E del 2 de octubre de 1997, así: establecer como criterio de asignación y ejecución presupuestal en la Asamblea Departamental, en la estructura departamental: nivel central, Empresas Industriales y Comerciales, establecimientos públicos y la Fábrica de Licores de Antioquia, destinar en actividades deportivas no menos del 20% de sus presupuestos de promoción y publicidad corporativa y/o de sus productos comerciales.

PARÁGRAFO: Se prestara mediante esta Ordenanza especial atención a la promoción de eventos deportivos de la población campesina, indígena y carcelaria del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES Antioquia será el encargado del recaudo y administración de los recursos objeto de la presente ordenanza y de los originados en la Ordenanza 25E del 2 de octubre de 1997, para lo cual abrirá una cuenta especial en el IDEA y ordenará el gasto de conformidad con lo establecido por el Decreto 323 del 13 de febrero de 1998 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reformen.

ARTÍCULO TERCERO: En las empresas o sociedades donde el Departamento tenga participación de capital, los representantes del Gobernador en sus Juntas Directivas promoverán la aplicación de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO: Respetando la autonomía presupuestal de la Contraloría General de Antioquia y de la Universidad de Antioquia se invitarán al Contralor y al Rector a tener en cuenta los criterios de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha

Dada en Medellín, a los 9 días del mes de diciembre de 1998

CÉSAR PÉREZ GARCÍA
Presidente

JORGE MARIO MES
Secretario General

Recibida hoy 16 de diciembre de 1998 a las 4.55 p.m. para su sanción.
MIRIAM CRISTINA MONTOYA AMAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Medellín 28 de diciembre de 1998

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 39, "Por medio de la cual se adiciona el artículo 10 de la Ley 100 de 1993, del 10 de Octubre de 1997 y se dictan otras disposiciones".

ALBERTO BUILES ORTEGA
Gobernador

JAIME HIDALGO BALLI
Secretario de Hacienda

FRANCISCO ZAPATA OSPINA
Secretario General

Cuenta con nosotros



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA